

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 1 de 26

ÍNDICE

1. OBJETIVO:	2
2. ALCANCE:	2
3. DEFINICIONES:	2
4. DESARROLLO:	5
5. ANEXO:	25
6. CONTROL DE CAMBIOS:	25
7. APROBACIÓN:	26

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 2 de 26

1. OBJETIVO:

Desarrollar los procedimientos de evaluación al que serán sometidos las entidades que soliciten su incorporación al Registro de Prestadores de Servicios de Certificación (RPSC), complementando las regulaciones aplicables para este efecto, con el fin de establecer el nivel mínimo de confiabilidad que requiere el sistema global en su operación. Utilizando como base criterios establecidos de acuerdo a los estándares internacional.

2. ALCANCE:

Aplica a todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, domiciliadas en la República de Guatemala que busquen su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación para identificar los requisitos y estándares que deben cumplir, sus procesos de negocios, políticas, recursos, procedimientos, tecnologías, entre otros y obtener la autorización que los habilite como Prestadores de Servicios de Certificación.

3. DEFINICIONES:

3.1. AC: Siglas correspondientes a Autoridad de Certificación Raíz.

3.2. AR: Siglas correspondientes a Autoridad de Registro.

3.3. Autoridad de Certificación Raíz o Autoridad Certificadora: Es una entidad jerárquica de confianza que emite los certificados raíz y cuenta con la infraestructura necesaria.

3.4. Autoridad de Certificación Subordinada: En la jerarquía de confianza de PKI, todas las autoridades de certificación siguientes a la Raíz, se conocen como autoridades de certificación subordinada Sub AC.

3.5. Autoridad de Registro: es una entidad que identifica de forma inequívoca al solicitante de un certificado. La Autoridad de Registro suministra a la Autoridad de Certificación los datos verificados del solicitante a fin de que la Autoridad de Certificación emita el correspondiente certificado.

3.6. Autoridad de Validación: Se encarga de centralizar, organizar y controlar la lista de todos los certificados digitales emitidos, vencidos o revocados. Además, permite que esta información sea visible para los usuarios.

3.7. AV: Siglas correspondientes a Autoridad de Validación.

3.8. Certificado Raíz: Prueba de identidad o validez de una clave pública dada.

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 3 de 26

3.9. CP: Siglas en inglés correspondientes a Política de Certificación (Certification Policy).

3.10. CPS: Siglas en inglés correspondientes a Declaración de Prácticas de Certificación (Certification Practice Statements).

3.11. CRL: Siglas en inglés correspondientes a Lista de Certificados Revocados (Certificate Revocation List).

3.12. Declaración de Prácticas de Certificación: Es un documento elaborado por una Autoridad de Certificación que recoge o regula la prestación de los servicios de certificación por parte de dicha Autoridad de Certificación en su condición de Prestador de Servicios de Certificación.

3.13. Entidad Autorizadora: Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.

3.14. Entidad solicitante: Persona jurídica interesada en ser inscrita como prestador de servicios de certificación en el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.

3.15. Infraestructura de Clave Pública: La infraestructura de clave pública (Public Key Infrastructure o PKI, por sus siglas en inglés) designa a un conjunto de componentes y sistemas de recursos, políticas y servicios que da soporte al uso del cifrado de claves públicas y permite validar toda clase de certificados digitales.

3.16. Ley: Se refiere a la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

3.17. Lista de Certificados Revocados: Es aquel que una vez emitido fuera dado de baja por su propietario o por decisiones del Prestador de Servicios de Certificación.

3.18. Normas Técnicas: Es el conjunto de estándares vigentes en los cuales se basa la Entidad Autorizadora para realizar el procedimiento de evaluación.

3.19. Número de Identificación Personal: Es la cara de una persona natural ante la tecnología, una llave o conjunto de cifras que nos empuja a acceder a información confidencial, privada y secreta.

3.20. PKI: Siglas en inglés correspondientes a Infraestructura de Llave o clave pública (Public Key Infrastructure).

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 4 de 26

3.21. PIN: Siglas en inglés correspondientes a Número de Identificación Personal (Personal Identification Number).

3.22. Prestadores de Servicios de Certificación (PSC): Entidad autorizada para la expedición de certificados digitales y otros servicios relacionados con las firmas electrónicas.

3.23. Protocolo del Estado del Certificado en Línea: Nos permite validar el estado de revocación de un certificado en su entidad certificadora.

3.24. PSC: Siglas correspondientes a Prestador de Servicios de Certificación.

3.25. Registro de Prestadores de Servicios de Certificación: Entidad Autorizadora adscrita al Ministerio de Economía que tiene como función la auditoría, inspección, control y vigilancia de las actividades realizadas por las entidades Prestadoras de Servicios de Certificación, así como para emitir las normas técnicas aplicables a las firmas electrónicas avanzadas y los certificados de cualquier tipo.

3.26. Reglamento: Se refiere al Acuerdo Gubernativo 135-2009 y sus reformas.

3.27. RFC: Siglas en inglés correspondientes a Solicitud de Comentarios (Request for Comments).

3.28. RPSC: Siglas correspondientes a Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.

3.29. RSA: Es un criptosistema para el descifrado de mensajes privados que utiliza un algoritmo de clave pública.

3.30. Solicitud de Comentarios: Documento numérico en el que se describen y definen protocolos, conceptos, métodos y programas de Internet.

3.31. TSA: Sigla en inglés usada normalmente para referirse a autoridades de sellado de tiempo o estampado cronológico (Time-Stamping Authorities).

3.32. OCSP: Siglas en inglés correspondientes a Protocolo del Estado del Certificado en Línea (Online Certificate Status Protocol).

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 5 de 26

4. DESARROLLO:

4.1. GENERALIDADES

4.1.1. Rol del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación – RPSC- o Entidad Autorizadora.

La autorización de las actividades de los prestadores de servicios de certificación será otorgada por el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, quién se puede apoyar mediante funcionarios o peritos especialmente contratados (asesor jurídico, asesor informático, asesor administrativo financiero y asesor de gestión de calidad), para realizar la evaluación de los PSC (Art. 26 y 31 del Reglamento). Debido a este rol que le corresponde cumplir, también se le llama Entidad Autorizadora.

La Entidad Autorizadora evaluará el cumplimiento de cada uno de los requisitos y obligaciones especificadas para las entidades interesadas en ser autorizadas, sobre la base de la Ley, su Reglamento, el Arancel y los estándares internacionalmente reconocidos; para dichos efectos, los cuales quedan establecidos en este instructivo.

4.1.1.1. Principios generales del Registro

Son principios generales para la operación del Registro de Prestadores de Servicios de Certificación los siguientes:

- 4.1.1.1.1. *Interoperabilidad Internacional*** - Los requerimientos del proceso de evaluación para otorgar o rechazar una solicitud de ingreso al registro deberán fomentar la compatibilidad con los estándares internacionales, en la medida que ello sea posible.
- 4.1.1.1.2. *Independencia*** - Como una forma de asegurar la independencia de los entes reguladores, la Entidad Autorizadora, y los profesionales que para su efecto sean contratados, no podrán ser partícipes directos del proceso de generación de servicios de certificación ni tener vínculos contractuales de ningún tipo con dichas organizaciones.
- 4.1.1.1.3. *Neutralidad Tecnológica*** - No existirá preferencia hacia una tecnología en particular.
- 4.1.1.1.4. *Confidencialidad*** - Para la realización de un proceso de evaluación riguroso se requiere la entrega de información estratégica o altamente sensible de parte de las entidades que soliciten su inscripción en el registro. Por lo anterior, la Entidad Autorizadora se compromete a no usar ni divulgar la información entregada por el Prestador que sea clasificada explícitamente como confidencial, más que para los fines propios del

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 6 de 26

procedimiento de autorización. Este compromiso se hace extensible a todo organismo o persona que intervenga en el proceso de autorización en nombre de la Entidad Autorizadora.

4.1.1.1.5. Publicidad – El RPSC mantendrá un registro público en la página web www.rpsc.gob.gt de las entidades autorizadas e inscritas para operar como prestadores de servicios de certificación.

4.1.1.2. Inscripción de un prestador de servicios de certificación en el RPSC Un Prestador de Servicios de Certificación será evaluado para su inscripción al RPSC en los siguientes casos:

4.1.1.2.1. Si cumple plenamente los requisitos establecidos, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en la Ley, su Reglamento, Arancel y este instructivo.

4.1.1.2.2. Cuando presentando incumplimientos, la Entidad Autorizadora los califique como subsanables y evalúe que no ponen en riesgo la seguridad global del sistema. En dicho caso, la Entidad Autorizadora deberá haber aprobado previamente el plan de medidas correctivas propuesto por el Prestador de Servicios de Certificación, el cual le permitirá subsanar plenamente los incumplimientos en un plazo definido y considerado razonable.

No se otorgará la inscripción a una entidad solicitante cuando incumpla alguno de los requisitos definidos, que representen un riesgo a la seguridad global de la prestación del servicio.

4.1.1.3. Cumplimiento de Requisitos

La entidad que solicite su inscripción al RPSC deberá demostrar el cumplimiento de los requisitos mediante los siguientes medios:

4.1.1.3.1. Adjuntando los antecedentes que exige la Ley, su Reglamento, Arancel y este Instructivo, al momento de presentar la solicitud.

4.1.1.3.2. Presentando la documentación e información adicional solicitada por la Entidad Autorizadora, en la forma y dentro de los plazos establecidos por ella en cada caso durante el proceso de evaluación.

4.1.1.3.3. Permitiendo el libre acceso a los peritos nombrados por la Entidad Autorizadora para la realización de inspecciones y auditorías in situ.

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 7 de 26

4.1.1.3.4. Entregando cualquier información adicional pertinente solicitada por la entidad autorizadora durante el proceso de evaluación. La cual podrá ser del siguiente tipo:

4.1.1.3.4.1. Documentos descriptivos generados por la entidad solicitante, que permitan apoyar la comprobación de un requisito.

4.1.1.3.4.2. En los casos que sea pertinente, y que la Entidad Autorizadora lo permita o solicite, mediante la presentación de una auditoría externa realizada por una empresa consultora independiente.

La Entidad Autorizadora pone a disposición de todos los interesados una lista de requisitos para orientar su cumplimiento en su página web: <https://www.rpsc.gob.gt>.

4.1.1.4. Prelación de Requisitos

4.1.1.4.1. En caso de que existan en este instructivo, criterios de evaluación discrepantes o contrapuestos con los requerimientos que se establecen en la Ley, su Reglamento, Arancel o las normas técnicas aplicables, prevalecerán los primeros por sobre los siguientes.

4.1.1.4.2. En aquellos casos en que la norma técnica definida no especifique aspectos que deban ser evaluados, la Entidad Autorizadora podrá utilizar referencias o especificaciones que estén reconocidas por la industria. En los casos en que esto ocurra, se incorporará en este instructivo la individualización de documento utilizado.

4.2. EVALUACIÓN

4.2.1. Procedimiento de Evaluación

La autorización de una entidad solicitante, es el resultado de un procedimiento en virtud que demuestre a la Entidad Autorizadora que cuenta con las instalaciones, sistemas, programas informáticos, recursos humanos y financieros necesarios para otorgar los certificados digitales en los términos que se establecen en la Ley y su Reglamento, permitiendo su inscripción en el RPSC (Art. 23 del Reglamento).

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 8 de 26

Pasos del procedimiento de evaluación:

4.2.1.1. Paso 1. Solicitud

La entidad solicitante deberá presentar ante la Entidad Autorizadora la solicitud para operar como prestador de servicios de certificación dirigida al Director Ejecutivo(a), con los requisitos indicados en este instructivo.

4.2.1.2. Paso 2. Verificación de Admisibilidad

4.2.1.2.1. Recibida la solicitud, la Entidad Autorizadora procederá a revisar y declarar su admisibilidad mediante la verificación de todos los antecedentes requeridos, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles (Art. 26 del Reglamento).

4.2.1.2.2. De ser inadmisibles las solicitudes, dentro del plazo indicado se procederá a comunicar al interesado tal situación y podrá completar los antecedentes dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de ser rechazada la solicitud (Art. 24 del Reglamento).

4.2.1.3. Paso 3. Evaluación de la Autorización

4.2.1.3.1. Si la solicitud es declarada admisible será admitida a trámite. La Entidad Autorizadora procederá dentro del plazo de 90 días hábiles a realizar un examen sobre el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidas por la Ley, su Reglamento, Arancel y este Instructivo de Evaluación, para determinar si autoriza o no la inscripción en el RPSC de la entidad solicitante. Dicho plazo será contado desde la fecha de declaración de admisibilidad de la solicitud, y podrá ser prorrogado por una vez, en igual período, y por motivos fundados.

Para los casos en que la infraestructura tecnológica se encuentre fuera del país, es necesario verificar, los requisitos y procedimientos que acompañarán a su inscripción, pudiendo realizarse esta verificación de forma presencial.

Para llevar a cabo esta tarea, la entidad solicitante deberá facilitar el acceso de los funcionarios o peritos especialmente contratados que la Entidad Autorizadora designe para realizar las evaluaciones, además de proporcionar cualquier información adicional solicitada.

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 9 de 26

La evaluación se llevará a cabo sobre criterios objetivos, y cada requisito podrá alcanzar las siguientes calificaciones.

Nota	Interpretación
C	Se asignará una calificación C a cada uno de los requisitos exigidos que la entidad solicitante CUMPLE totalmente.
S	Se asignará una calificación S a cada uno de los requisitos exigidos en que: La entidad solicitante no cumple totalmente, Se determina un apego SUFICIENTE de requisito exigido, y se evalúa que el incumplimiento es subsanable en tiempos razonables y no afecta el correcto funcionamiento del sistema ni los fines previstos en la Ley, su Reglamento, Arancel y este instructivo.
I	Se asignará una calificación I a cada uno de los requisitos exigidos en que: La entidad solicitante no cumple, Se determina un apego INSUFICIENTE del requisito exigido, se determina que no es subsanable en tiempos razonables, y afecta el correcto funcionamiento del sistema o los fines previstos en la Ley, su Reglamento, Arancel y esta Guía.

4.2.1.3.2. Realizada la evaluación, la Entidad Autorizadora se pronunciará sobre el cumplimiento de los requisitos y obligaciones necesarias para operar como prestador de servicios de certificación, mediante un informe que se notificará a la entidad solicitante.

4.2.1.3.3. Si como resultado de la evaluación, la entidad solicitante obtiene una calificación C (CUMPLE) en cada uno de los requisitos evaluados. Se le notifica que dispone de un plazo de treinta (30) días hábiles para presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil que exige el artículo 16 del Reglamento, y el pago de los aranceles correspondientes, bajo apercibimiento de ser rechazada la solicitud si no lo cumple.

4.2.1.3.4. Si la Entidad Autorizadora determina, como resultado de la evaluación de los antecedentes e inspecciones, que los incumplimientos que presenta la entidad solicitante son subsanables en tiempos razonables, y no afectan el correcto funcionamiento del sistema ni los fines previstos en la Ley, su Reglamento, Arancel y este Instructivo, esto es, que exista al menos un requisito que como resultado de la evaluación se califique con nota S (SUFICIENTE), procederá a comunicar a la entidad solicitante por escrito de el o los requisitos incumplidos que se deben subsanar, y dará un plazo para entregar un plan de medidas correctivas.

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 10 de 26

Una vez recibido el plan de medidas correctivas propuesto por la entidad solicitante, la Entidad Autorizadora procederá a evaluar su factibilidad, la solución propuesta, y los plazos determinados. En caso de aprobarse el referido plan se dará por aceptado y se procederá a notificar a la entidad solicitante que dispone de un plazo de treinta (30) días hábiles para presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil que exige el artículo 16 del Reglamento, y el pago de los aranceles correspondientes, bajo apercibimiento de ser rechazada la solicitud si no lo cumple.

Si el plan de medidas correctivas no se considera satisfactorio, la Entidad Autorizadora procederá a emitir una resolución en la que rechaza la solicitud de inscripción, indicando los requisitos no subsanables incluidos en la propuesta entregada.

4.2.1.3.5. Si la entidad solicitante no cumple con los requisitos y obligaciones de autorización definidos en la Ley, su Reglamento, Arancel y los requisitos incluidos en este Instructivo, esto es, que exista al menos un requisito que como resultado de la evaluación se determine que no sea subsanable y sea calificado como I (INSUFICIENTE), la Entidad Autorizadora procederá a emitir una resolución en la que rechaza la solicitud de inscripción, indicando el o los requisitos que están en dicha condición.

4.2.2. Requisitos para autorizar la inscripción de un PSC en el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación

El objetivo general de la evaluación es verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la Ley, su Reglamento, Arancel y los requisitos incluidos en este Instructivo, a la entidad solicitante que requiere de su inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.

Por ello, en este documento cada requisito se acompaña de los criterios a evaluar para permitir a la entidad solicitante tener conocimiento de la evaluación que se le realiza a través de la Entidad Autorizadora.

A su vez, la Entidad Autorizadora realizará revisiones periódicas de la operación de los PSC autorizados para asegurar la conservación en el tiempo, de las condiciones presentadas al momento de su autorización, así como el cumplimiento de los planes de medidas correctivas,

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 11 de 26

cuando fuere el caso, y contará para ello con profesionales calificados, los cuales pueden ser funcionarios, asesores, o peritos especialmente contratados (Art. 26 y 31 del Reglamento).

Para efectos del control de la información documentada, la entidad solicitante debe utilizar una metodología reconocida, tomando como referencia, sin ser limitativo, la metodología establecida en la cláusula 7.5 de la norma ISO 9001 en su versión vigente.

El contenido de estos criterios puede cambiar en el tiempo, dependiendo de los avances de la tecnología y consideraciones de seguridad nacional. Si existiera alguna duda respecto a la actualización de estos criterios, debe contactarse con el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.

4.2.3. Clasificación de los requisitos de Inscripción.

Los requisitos necesarios para que un Prestador de Servicios de Certificación sea inscrito en el RPSC, son los siguientes:

- **R1 Aspectos Legales y Comerciales:** Se refiere a la verificación y validación de todos los aspectos relacionados con la documentación legal y comercial solicitada.
- **R2 Servicios Ofrecidos:** Se refiere a la verificación y validación de todos los tipos de servicios ofrecidos por la entidad solicitante, que deban ser autorizados.
- **R3 Estándares:** Se refiere a la verificación del apego o bien de las certificaciones emitidas por terceras partes independientes reconocidas internacionalmente o autorizadas en el país de estándares internacionales que permiten determinar los niveles de seguridad lógica, física y de plataformas tecnológicas que dispone la entidad solicitante para prestar sus servicios, tanto a nivel de autoridad de certificación, como de autoridad de registro, centro de datos (data center), entre otros.
- **R4 Políticas y Prácticas del PSC:** Se refiere a la verificación y validación de la declaración de prácticas de certificación y de la(s) política(s) de certificación.
- **R5 Administración del PSC:** Se refiere a la verificación y validación de los requisitos relacionados con la especificación de las operaciones y gestión de certificación y registro, la asignación de funciones y responsabilidades del personal, los planes de formación, entre otros.

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 12 de 26

4.2.3.1. Requisito 1. Aspectos Legales y Comerciales

El objetivo de este requisito es comprobar que la entidad que solicita su inscripción en el RPSC, cumple con los requisitos legales y comerciales establecidos en la Ley, su Reglamento y en otras normativas complementarias aplicables, incluyendo este instructivo.

4.2.3.1.1. Caracterización del Evaluador Asesor Jurídico:

El perfil mínimo para ser evaluador de este requisito es título profesional de abogado y notario, 3 años de experiencia laboral profesional. Familiarizado con contratos, capacitado en la Ley, su Reglamento, Arancel y este instructivo.

4.2.3.1.2. Aspectos Específicos a Evaluar

ITEM.	REQUISITO	CRITERIO DE EVALUACIÓN
1	Solicitud de autorización para operar como prestador de servicios de certificación	Se evalúa que el formato contenga la información requerida, que este legalizado y que la firma electrónica tenga validez y esté vigente.
2	Nombre o razón social y Nombre del o los representantes legales.	Se evalúa que la carta presentada contenga los requisitos de forma descritos en este instructivo.
3	Constancia actualizada al Registro Tributario Unificado (RTU) SAT.	Se evalúa que toda la información esté actualizada.
4	Constancias originales de colegiado activo y constancia del (de los) colegio(s) profesional(es) que señale que tanto el representante legal como los administradores no han sido suspendidos en el ejercicio de su profesión por falta grave contra la ética, y que no han sido excluidos de ellos.	Se evalúa la validez y vigencia de los documentos presentados. *Se exceptúan de este requisito las personas que no acrediten calidad profesional.
5	Carencia de antecedentes penales y policiales del o los representantes legales y de los administradores.	Se evalúa la vigencia de los documentos presentados.
6	Documentos de Identificación del o los representantes legales	Se evalúa la vigencia de los documentos presentados.
7	Carta membretada con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Domicilio social. • Domicilio fiscal. • Domicilios comerciales. • Dirección de dominio electrónico. • Número telefónico de la entidad solicitante. 	Se evalúa que la carta presentada contenga los requisitos de forma descritos en este instructivo.

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 13 de 26

	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de correo electrónico y número telefónico del representante legal. Declaración expresa del representante legal aceptando el correo electrónico como forma de comunicación. 	
8	Comprobante de pago original del costo por el análisis de expediente de la solicitud de autorización, según artículo 3 del Acuerdo Gubernativo 460-2011, del Depósito Monetario efectuado en el Banco de Guatemala.	Se evalúa que el depósito se haya registrado en la cuenta Monetaria de la Tesorería Nacional, No. 111798-5 a nombre de Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional, con la descripción: Análisis PSC, CC 6033 UE 101 MINECO.
9	<p>Copia de todos los contratos de servicios externalizados relevantes y sensibles en la operación del sistema, si los hay.</p> <p>Si no los hay, entregar una declaración, firmada por el representante legal, indicando que no existen servicios externalizados relevantes y sensibles en la operación del sistema.</p>	<p>Se evalúan los contratos externalizados presentados por la entidad solicitante, consistentes en:</p> <ol style="list-style-type: none"> Contratos que establecen condiciones que dan seguridad al sistema estableciendo, cuando corresponda, la obligación de la tercera parte de mantener las certificaciones o estándares exigidos en esta guía a la entidad solicitante. Contratos que incluyen además cláusulas de privacidad y confidencialidad respecto de la información que los terceros reciban de parte de la entidad solicitante. Cualquier otro contrato que incluya sistemas, procedimientos o recursos humanos utilizados por la entidad solicitante para prestar su servicios como PSC.
10	Para las entidades nacionales y extranjeras, copia del testimonio de la escritura de constitución de la sociedad.	Se evalúa el objeto y la actividad comercial, la validez y vigencia de la personalidad jurídica del solicitante, mediante la revisión y comprobación del testimonio de la escritura pública presentada y su razón de inscripción en el registro correspondiente. Los documentos deben estar refrendados con firma electrónica avanzada del representante legal.
11	Copia del (los) nombramiento (s), y/o los poderes del (los) representantes legales de la entidad solicitante.	<p>Se evalúa la validez y vigencia del Acta del Nombramiento y/o del poder o mandato del representante legal de la entidad solicitante.</p> <p>Documentos refrendados con firma electrónica avanzada del representante legal.</p>
12	Copia patentes de empresa y de sociedad.	<p>Se evalúa el objeto y la actividad comercial, dirección de la sede social y del establecimiento, la validez y vigencia de los documentos presentados por la entidad solicitante.</p> <p>Documentos refrendados con firma electrónica avanzada del representante legal.</p> <p>*Se exceptúan de este requisito las entidades civiles.</p>
13	Política de privacidad de la entidad solicitante	Se evalúa que la política de privacidad aborda los aspectos requeridos en la legislación nacional, la Ley, su Reglamento, y esta Guía.

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 14 de 26

14	Para entidades con historial comercial, presentar los últimos 3 estados financieros auditados.	Se evalúa la capacidad económica de la entidad solicitante conforme a los Estados financieros y/o la declaración patrimonial presentados.
	Para entidades nuevas, declaración patrimonial de la entidad solicitante.	La entidad debe demostrar la existencia de activos y solvencia económica suficiente para prestar el servicio, así como cumplir con las obligaciones requeridas en la Ley, su Reglamento y esta guía.

4.2.3.2. Requisito 2. Servicios Ofrecidos

El objetivo de este requisito es comprobar los aspectos mínimos que disponen la Ley, su Reglamento, el arancel y este Instructivo, con relación a la conformidad con estándares, contenidos mínimos, límites y atributos de los distintos tipos de servicios ofrecidos por la entidad solicitante.

4.2.3.2.1. Caracterización del Evaluador Asesor Jurídico:

El perfil mínimo para ser evaluador de este requisito es título profesional de ingeniero en computación y sistemas, informática, telecomunicaciones, o afín, con experiencia demostrable en uso de estándares de seguridad de la información mínima de 3 años, capacitado en la Ley, su Reglamento, arancel y este Instructivo, y en conceptos específicos de los estándares aplicables a firma electrónica y servicios de certificación.

4.2.3.2.2. Aspectos Específicos a Evaluar

ITEM.	REQUISITO	CRITERIO DE EVALUACIÓN
15	Ejemplos de todos los tipos de certificados ofrecidos por la entidad solicitante.	<p>Se evalúa que los certificados se encuentren en formato binario y que cumplen con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conformidad de los certificados digitales con el estándar X. 509, versión vigente. 2. Contenido básico del certificado de firma electrónica avanzada: <ol style="list-style-type: none"> a) Un código de identificación único y/o número de serie del certificado; b) Datos de identidad del titular: nombre, dirección y domicilio (departamento), dirección de correo electrónico y alguno de los siguientes: número de identificación tributaria, código único de identificación, o pasaporte; según corresponda. c) Datos de identificación de la entidad emisora del certificado: con indicación de su nombre comercial y/o razón social, número

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 15 de 26

		<p>de identificación tributaria, dirección de correo electrónico, dirección y lugar donde realiza actividades.</p> <p>d) La metodología para verificar la firma electrónica del firmante.</p> <p>e) Fecha de emisión y expiración del certificado.</p> <p>f) El número de la resolución de autorización del PSC, otorgados por el RPSC. *</p> <p>g) La firma electrónica avanzada de la entidad solicitante.</p> <p>* Nota: En el momento en que sea autorizada e inscrita la entidad solicitante en el RPSC, se solicitará que esta información sea agregada al certificado digital.</p> <p>3. Lectura y reconocimiento del contenido mínimo cuando existen atributos adicionales:</p> <p>Se verificará que la entidad solicitante estructure sus certificados de firma electrónica avanzada de forma que los atributos adicionales, si los hay, no impidan la lectura del contenido básico exigido, ni su reconocimiento por terceros.</p> <p>4. Límites de uso del certificado de firma electrónica avanzada:</p> <p>Para cada tipo de certificado ofrecido, debe ser posible verificar sus límites en el certificado, según se indica en su política (CP).</p> <p>5. Algoritmos de firma</p> <p>Está en conformidad al estándar vigente de la industria RSA. RFC 5280 Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and Certificate Revocation List (CRL) Profile.</p> <p>6. Largo de llave para firmas:</p> <p>Igual o superior a 2048 bits (RSA).</p> <p>7. Funciones Hash:</p> <p>De conformidad al estándar vigente de la industria SHA-256 o superior.</p> <p>RFC 5280 Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and Certificate Revocation List (CRL) Profile.</p>
16	<p>Certificado de firma electrónica de la Autoridad Certificadora emisora, con la cual se firmará como raíz y certificado de firma electrónica de la autoridad intermedia (entidad solicitante).</p>	<p>Se evalúa que los certificados se encuentren en formato binario y que cumplen con lo siguiente:</p> <p>1. Conformidad de los certificados digitales con el estándar X.509, versión vigente.</p> <p>2. Contenido básico del certificado:</p> <p>a) Un código de identificación único y/o número de serie del certificado;</p> <p>b) Datos de identidad del titular: nombre comercial, denominación social, dirección y domicilio, dirección de correo electrónico, número de identificación tributaria.</p> <p>c) Datos de identificación de la entidad emisora del certificado: con indicación de su nombre comercial y/o razón social, número</p>

		<p>de identificación tributaria, dirección de correo electrónico, dirección y lugar donde realiza actividades.</p> <p>d) La metodología para verificar la firma electrónica del firmante.</p> <p>e) Fecha de emisión y expiración del certificado.</p> <p>f) La firma electrónica avanzada de la entidad emisora del certificado.</p> <p>3. Lectura y reconocimiento del contenido mínimo cuando existen atributos adicionales: Se verificará que se estructuren los certificados de firma electrónica avanzada de forma que los atributos adicionales, si los hay, no impidan la lectura del contenido básico exigido, ni su reconocimiento por terceros.</p> <p>4. Límites de uso del certificado de firma electrónica avanzada: Debe ser posible verificar los límites de uso en el certificado.</p> <p>5. Algoritmos de firma: Está en conformidad al estándar vigente de la industria RSA. RFC 5280 Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and Certificate Revocation List (CRL) Profile.</p> <p>6. Largo de llave para firmas: Firma entidad solicitante igual o superior 2048 bits (RSA) AC raíz igual o superior 4096 bits (RSA).</p> <p>7. Funciones Hash: De conformidad al estándar vigente de la industria SHA-256 o superior. RFC 5280 Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and Certificate Revocation List (CRL) Profile</p>
17	Lista(s) de certificados revocados vigente(s) (CRL)	<p>Contenido mínimo de la(s) lista(s) de certificados revocados (CRL):</p> <p>1. De conformidad al estándar RFC 5280 Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and Certificate Revocation List (CRL) Profile. Versión vigente.</p> <p>2. Algoritmo de firma. Este campo debe contener la identificación del algoritmo de firma utilizado.</p> <p>3. Nombre del emisor. Este campo debe contener el nombre de la entidad que emitió y firmó la lista de certificados revocados.</p> <p>4. Fecha actual. Este campo debe contener la fecha y hora en que fue emitida la lista de certificados revocados (CRL).</p> <p>5. Próxima actualización. Se debe incluir en este campo la fecha en que, a más tardar, se emitirá la próxima lista de certificados revocados. (la actualización efectiva debe ser como mínimo cada 24 horas)</p>

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 17 de 26

		<p>6. Certificados revocados. En este campo se deben incluir los números de serie de los certificados revocados por el emisor, indicando además la fecha y hora de revocación correspondiente.</p> <p>7. Certificados suspendidos. En este campo se deben incluir los números de serie de los certificados suspendidos por el emisor, indicando además la fecha y hora de suspensión correspondiente.</p> <p>8. Firma electrónica del emisor de CRL.</p> <p>9. Conformidad al estándar. RFC 5280 Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and Certificate Revocation List (CRL) Profile</p>
18	<p>Sitio web de la entidad solicitante, con información relevante para los titulares y las partes que confían.</p>	<p>Se evalúa que el sitio web de la entidad solicitante posea como mínimo lo siguiente:</p> <p>1. Registro de certificados emitidos, indicando código de identificación único del certificado y su estado (vigente, suspendido o revocado) emitido usando estándar de la industria.</p> <p>2. Copia de la Lista de certificados revocados (CRL) actualizada cada 24 horas.</p> <p>3. Si es pertinente, indicar si el certificado ha sido traspasado de otro prestador de servicios de certificación autorizado o ha sido homologado. Acceso seguro a los titulares para realizar la revocación y/o suspensión de certificados vigentes.</p> <p>4. Política de certificación (CP) de cada uno de los certificados ofrecidos.</p> <p>5. Declaración de Prácticas de Certificación (CPS).</p> <p>6. Resoluciones de la Entidad Autorizadora que le afecten, incluyendo sanciones aplicadas.</p> <p>7. Servicio en línea en conformidad a estándar vigente de la industria: RFC 6960 X.509 Internet PKI Online Certificate Status Protocol - OCSP.</p> <p>8. Adicionalmente, en el sitio web debe visualizarse el manual de acceso de acuerdo al contenido mínimo establecido en la presente guía.</p>

4.2.3.3. Requisito 3. Estándares

El objetivo de este requisito es verificar que la entidad solicitante ha sido certificada por entidades reconocidas internacionalmente, que cumplen con estándares exigibles dependiendo del tipo de servicio prestado.

Además, dichos requisitos de certificación serán extensibles a las empresas en las cuales se haya externalizado el servicio mencionado.

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 18 de 26

4.2.3.3.1. *Caracterización del Evaluador Asesor Técnico Informático:*

El perfil mínimo para ser evaluador de este requisito es título profesional de ingeniero en sistemas y computación, informática, telecomunicaciones, o afín, con experiencia demostrable en uso de estándares de seguridad de la información mínima de 3 años, capacitado en la Ley, su Reglamento, este Instructivo, y en conceptos específicos de los estándares aplicables a firma y certificación electrónica.

4.2.3.3.2. *Caracterización del Evaluador Asesor de Gestión de Calidad:*

El perfil mínimo para ser evaluador de este requisito es título profesional de ingeniero industrial, administrador de empresas, o afín, con experiencia demostrable en el conocimiento de estándares internacionales como mínimo 3 años, capacitado en la Ley, su Reglamento, este Instructivo, y en conceptos específicos de los estándares aplicables.

4.2.3.3.3. *Aspectos Específicos a Evaluar*

ITEM.	REQUISITO	CRITERIO DE EVALUACIÓN
19	Para la prestación de los servicios de certificación, la entidad solicitante deberá contar con la acreditación de estándares de certificación de la manera siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • ISO/IEC 27001. • Dos o más ETSI 319 401 y ETSI 319 411-1. • y/o Webtrust. En su versión vigente.	Se evalúa la vigencia del documento presentado. En el caso de un certificado emitido en un idioma distinto, adjuntar la traducción jurada. En el caso que la entidad solicitante, tercerice la infraestructura de clave pública en la que se generen y/o almacenen los certificados digitales de firmas electrónicas avanzadas, este requisito deberá ser cumplido por el proveedor del servicio de infraestructura.
20	Para el hardware criptográfico en donde se generen, almacenen y/o entreguen los datos privados de los certificados de firma electrónica avanzada y/o estampado cronológico, el certificado: FIPS 140-2 Nivel 2 o 3.	Se evalúa la vigencia del documento presentado. En el caso de un certificado emitido en un idioma distinto, adjuntar la traducción jurada. Debe existir una relación contractual entre la entidad solicitante y la entidad que provee. Debe existir una relación contractual entre la entidad solicitante y la entidad que provee el hardware criptográfico utilizado.
21	Para la identificación, registro y gestión de los certificados digitales, la entidad solicitante deberá acreditar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento de auditoría interna. 2. Manual de operación 	Se evalúa que el procedimiento de auditoría, este bajo una metodología reconocida. Para el efecto, la entidad solicitante puede, sin ser limitativo, tomar como referencia la metodología establecida en la cláusula 9.2 de la norma ISO 9001 en su versión vigente. Adicional a esto se evalúa la documentación concerniente a la ejecución de la auditoría interna.

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 19 de 26

		Se evalúa que el Manual de operación detalle como mínimo lo siguiente: identificación, registro y gestión del ciclo de vida de los certificados.
22	<p>Para la prestación de los servicios de estampado cronológico (time-stamping), la entidad solicitante deberá contar con la acreditación de estándares de certificación de la manera siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ETSI 319 421 y ETSI 319 422. • y/o certificación de apego a ISO/IEC 18014-1. <p>En su versión vigente.</p>	<p>Se evalúa la vigencia del documento presentado.</p> <p>En el caso de un certificado emitido en un idioma distinto, adjuntar la traducción jurada.</p> <p>En el caso que la entidad solicitante, tercerice la infraestructura de clave pública en la que se generen y/o almacenen los certificados digitales estampado cronológico, este requisito deberá ser cumplido por el proveedor del servicio de infraestructura.</p>
23	<p>Para la operación del Data Center o Centro de Datos, cuando se ofrezca la prestación de servicio de almacenamiento de comunicación electrónicas y/o documentos electrónicos:</p> <p>ISO/IEC 27001 y TIER III o IV en diseño.</p>	<p>Se evalúa la vigencia del documento presentado.</p> <p>En el caso de un certificado emitido en un idioma distinto, adjuntar la traducción jurada.</p> <p>En el caso que la entidad solicitante, tercerice la infraestructura tecnológica en la que se generen y/o almacenen las comunicaciones electrónicas y/o documentos electrónicos, este requisito deberá ser cumplido por el proveedor del servicio de infraestructura.</p>

4.2.3.4. Requisito 4. Políticas y Declaración de Prácticas de Certificación.

El objetivo de este requisito es comprobar que tanto la Declaración de Prácticas de Certificación como la(s) Política(s) de Certificación cumplen con los contenidos mínimos exigidos, y están escritos de manera clara y en idioma español.

4.2.3.4.1. Caracterización del Evaluador Asesor Técnico Informático:

El perfil mínimo para ser evaluador de este requisito es título profesional de ingeniero en sistemas o computación, informática, telecomunicaciones, o afín, con experiencia demostrable en uso de estándares de seguridad de la información mínima de 3 años, capacitado en la Ley, su Reglamento, esta Guía, y en conceptos específicos de los estándares aplicables a plataformas o aplicaciones de PKI.

4.2.3.4.2. Caracterización del Evaluador Asesor Jurídico:

El perfil mínimo para ser evaluador de este requisito es título profesional de abogado y notario, 3 años de experiencia laboral profesional. Familiarizado con contratos, capacitado en la Ley, su Reglamento, Arancel y este instructivo.

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 20 de 26

4.2.3.4.3. Aspectos Específicos a Evaluar

ITEM.	REQUISITO	CRITERIO DE EVALUACIÓN
24	Políticas de Certificación (CP) de la entidad solicitante.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción (presentación, administración de la política, nombre del documento de identificación, descripción de la política). 2. Participantes en los servicios de certificación. 3. Usos y Limitaciones. 4. Identificación y autenticación (validación inicial de la identidad, identificación y autenticación de solicitudes de renovación) 5. Identificación y autenticación de solicitudes de: revocación, suspensión o reactivación. 6. Requisitos operativos del ciclo de vida del certificado (solicitud de emisión del certificado, procesamiento de la solicitud de certificación, emisión del certificado, entrega y aceptación del certificado, uso de par de claves del certificado, renovación del certificado, revocación, suspensión o reactivación del certificado). 7. Perfiles de Certificados y lista de certificados revocados. 8. Obligaciones. La CP debe contener una descripción de las obligaciones que contraen los participantes en los servicios de certificación en la emisión y utilización del certificado (autoridad de certificación, autoridad de registro, titular y receptor), incluyendo referencias a garantía y seguros.
25	Declaración de Prácticas de Certificación (CPS) de la entidad solicitante de los servicios ofrecidos.	<p>Se evalúa que la Declaración de Prácticas de Certificación de la entidad solicitante cumpla con el contenido mínimo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción (presentación, administración de la DPC, nombre del documento e identificación, identificadores de certificados). 2. Consideraciones generales, debiendo contener información sobre obligaciones, responsabilidades, cumplimiento de auditorías, confidencialidad, y derechos de propiedad intelectual, con relación a todas las partes involucradas. 2. Participantes en los servicios de certificación. 3. Usos y Limitaciones. 4. Identificación y autenticación del solicitante (validación inicial de la identidad, identificación y autenticación de solicitudes de renovación) 5. Identificación y autenticación de solicitudes de: revocación, suspensión o reactivación. 6. Requisitos operativos del ciclo de vida del certificado (solicitud de emisión del certificado, procesamiento de la solicitud de certificación, emisión del certificado, entrega y aceptación del

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 21 de 26

		<p>certificado, uso de par de claves del certificado, renovación del certificado, revocación, suspensión o reactivación del certificado).</p> <p>7. Perfiles de Certificados y lista de certificados revocados.</p> <p>8. Obligaciones. La DPC debe contener una descripción de las obligaciones que contraen los participantes en los servicios de certificación en la emisión y utilización del certificado (autoridad de certificación, autoridad de registro, titular y receptor), incluyendo referencias a garantía y seguros.</p> <p>9. Controles de seguridad física de gestión y de operaciones (controles de seguridad física, controles de procedimientos, controles de personal, procedimiento de auditoría de seguridad, archivo y conservación de información, compromiso de claves y recuperación de desastres y terminación de servicios).</p> <p>10. Control de seguridad técnica (generación e instalación de claves privada y pública, protección de la clave privada, controles de seguridad informática, controles técnicos del ciclo de vida del certificado, control de seguridad de red).</p> <p>11. Auditoría de cumplimiento y otras evaluaciones (frecuencia de la auditoría, identificación y calificación del auditor, relación del auditor con la entidad auditada, listados de elementos de la auditoría, acciones tomadas como resultado de una falta de conformidad, tratamiento de informe de resultados de auditoría).</p> <p>12. Requisitos comerciales y legales (tarifas, responsabilidad financiera, protección de datos personales, confidencialidad, derecho de propiedad intelectual, obligación y responsabilidad civil y demás obligaciones descritas en la Ley de Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas. Terminación del servicio, caso fortuito y fuerza mayor.</p> <p>13. Acrónimos y glosario.</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.2.3.5. Requisito 5. Administración del PSC

El objetivo de este requisito es comprobar, a través de la documentación presentada y la verificación de su implementación, que el modelo operacional de la entidad solicitante cumple con los aspectos mínimos necesarios para ofrecer confiabilidad e interoperabilidad en su forma de operar y prestar servicios.

4.2.3.5.1. Caracterización del Evaluador Asesor Técnico Informático:

El perfil mínimo para ser evaluador de este requisito es título profesional de ingeniero en sistemas o computación, informática, telecomunicaciones, o afín, con experiencia

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 22 de 26

demostrable en uso de estándares de seguridad de la información mínima de 3 años, capacitado en la Ley, su Reglamento, esta Guía, y en conceptos específicos de los estándares aplicables a plataformas o aplicaciones de PKI.

4.2.3.5.2. Caracterización del Evaluador Asesor Jurídico:

El perfil mínimo para ser evaluador de este requisito es título profesional de abogado y notario, 3 años de experiencia laboral profesional. Familiarizado con contratos, capacitado en la Ley, su Reglamento, Arancel y este instructivo.

4.2.3.5.3. Caracterización del Evaluador Asesor de Gestión de Calidad:

El perfil mínimo para ser evaluador de este requisito es título profesional de ingeniero industrial, administrador de empresas, o afín, con experiencia demostrable en el conocimiento de estándares internacionales como mínimo 3 años, capacitado en la Ley, su Reglamento, este Instructivo, y en conceptos específicos de los estándares aplicables.

4.2.3.5.4. Aspectos Específicos a Evaluar

ITEM.	REQUISITO	CRITERIO DE EVALUACIÓN
26	Manual de operación para la gestión de la infraestructura de clave pública utilizada para los servicios ofrecidos.	Se evalúa que el manual tenga una descripción detallada de los siguientes procedimientos: 1. Generación de pares de llaves. 2. Publicación de la CRL. 3. Publicación de la información del certificado. 4. Distribución de llaves y certificados. 5. Emisión, renovación, suspensión y revocación de certificados. 6. Medidas de control de acceso 7. Procedimientos de respaldo y recuperación. 8. Indicar el proceso de interacción entre Autoridad Raíz y Autoridad de Registro 9. Controles de seguridad física, de red, del personal y de procedimientos.
27	Manual técnico con la especificaciones del Data Center.	Se evalúa el manual tenga una descripción detallada de lo siguiente: 1. Ubicación. 2. Estructura del edificio. 3. Controles de seguridad física, de red, del personal y de procedimientos. 4. Medidas de control de acceso 5. Niveles de Servicio (SLA)

		<p>6. Procedimientos de respaldo y recuperación.</p> <p>7. Sistemas de refrigeración y distribución de energía.</p> <p>8. Monitorización y Gestión.</p> <p>9. Controles de Mantenimientos Preventivos y Correctivos.</p>
28	Perfiles de los cargos que manejan información o sistemas sensibles.	<p>Se evalúa que los Perfiles, utilicen una metodología reconocida y/o tomar como referencia la metodología establecida en las cláusulas 5.3 y 7.2 de la norma ISO 9001 en su versión vigente. Para el Perfil de oficial de seguridad se requiere la inclusión mínima de evidencias que permita identificar su entrenamiento en los siguientes conceptos y/o sus afines:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prácticas en la gestión de la seguridad. 2. Arquitectura y modelos de seguridad. 3. Sistemas y metodología en control de acceso. 4. Seguridad en el desarrollo de aplicaciones y sistemas. 5. Seguridad en las operaciones. 7. Seguridad física. 8. Seguridad en internet redes y telecomunicaciones. 9. Recuperación ante desastres y planificación en la continuidad del negocio. <p>Estos conceptos deben estar respaldados por entidades reconocidas u homologadas por las autoridades respectivas y/o por referentes de la industria.</p>
29	Manual de procedimientos de Recursos Humanos para la contratación y seguimiento del personal de la entidad solicitante.	<p>Se evalúa el Manual de procedimientos de Recursos Humanos, para la contratación, y seguimiento, utilizando una metodología reconocida y/o tomar como referencia la metodología establecida en las cláusulas 5.3 y 7.2 de la norma ISO 9001 en su versión vigente. El manual debe estar refrendado con las firmas electrónicas avanzadas del encargado de Recursos Humanos y el Representante Legal.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se evalúa que la entidad solicitante tenga como mínimo el personal contratado siguiente: Operar PKI, jurídico, administrativo, recursos humanos, gestión de calidad, informático y oficial de seguridad. 2. Se evalúa la nómina de los cargos del personal de la entidad solicitante, con la descripción de las responsabilidades y los procedimientos en que los empleados realizan sus funciones distinguiendo, en particular, a quienes tengan responsabilidad en los planes de continuidad del negocio, y en los planes de recuperación de desastres y emergencia.

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 24 de 26

		<p>3. Se evalúa los antecedentes profesionales y la experiencia del personal crítico que trabaja para la entidad solicitante, verificando la concordancia de los perfiles en cada cargo y función.</p> <p>4. Se evalúa que el personal crítico esté capacitado en las prácticas de seguridad que debe observar de acuerdo a su cargo y función.</p> <p>5. Se evalúa los antecedentes penales y policíacos del personal crítico.</p> <p>6. Se evalúa el procedimiento definido por entidad solicitante para la contratación del personal crítico, incluyendo comprobación de los antecedentes.</p> <p>7. Se evalúa Plan de Capacitación y evidencia del cumplimiento de mismo. Demostrando mejora continua en temas de actualización de la Firma Electrónica Avanzada y Estampado Cronológico, así como de temas de seguridad informática cuando aplique.</p>
30	Manual de procedimiento de Atención y Seguimiento al Cliente	Se evalúa que el Manual, utilice una metodología reconocida y/o tomar como referencia la metodología establecida en las cláusulas 5.1.2 y 9.1.2 de la norma ISO 9001 en su versión vigente.

4.2.4. Requisitos posteriores a la entrega del expediente de admisibilidad

Luego de que la entidad solicitante cumplió los requisitos y obligaciones para ser autorizado, deberá cumplir adicionalmente con los requisitos siguientes:

- 4.2.4.1.** Póliza de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del reglamento de la ley para el reconocimiento de las comunicaciones y firmas electrónicas.
- 4.2.4.2.** Comprobante de pago del arancel por autorización e inscripción inicial, según artículo 3, literal b) del Acuerdo Gubernativo 460-2011, efectuado en el Banco de Guatemala a la cuenta Monetaria de la Tesorería Nacional, consignando el número de cuenta 111798-5 a nombre de Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional, agregando la siguiente descripción: Inscripción PSC, CC 6033 UE 101 MINECO.
- 4.2.4.3.** Comprobante de pago del arancel por autorización para prestar servicios por cada una de las actividades que establece el artículo 41 del Decreto 47-2008, de conformidad con el

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 25 de 26

artículo 3, literal c) del Acuerdo Gubernativo 460-2011, efectuado en el Banco de Guatemala a la cuenta Monetaria de la Tesorería Nacional, consignando el número de cuenta 111798-5 a nombre de Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional, agregando la siguiente descripción: Servicio PSC, CC 6033 UE 101 MINECO.

4.2.5. Resumen de la evaluación

Realizada la evaluación, el RPSC queda en condición de pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos y obligaciones necesarias para ser un PSC autorizado.

Si la entidad solicitante tiene calificaciones individuales C (CUMPLE) o S (SUFICIENTE), puede declararse su autorización, y dispondrá de un plazo de treinta días hábiles para presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil. Para las calificaciones S, deberá haberse aprobado previamente un plan de medidas correctivas.

Si la entidad solicitante tiene alguna calificación I (INSUFICIENTE), el RPSC procederá a emitir una resolución en la que rechaza la solicitud de inscripción, mencionando el o los requisitos que están en dicha condición.

4.3. Autorización del Método de Identificación Virtual

Las entidades interesadas en operar como prestadores de servicios de certificación podrán optar a la autorización del método de identificación virtual para la emisión de certificados digitales de firmas electrónicas avanzadas, cumpliendo con los requisitos establecidos en el instructivo IDENTIFICACIÓN VIRTUAL PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES DE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS con código ME-VAR-RPSC-IN-02, en su versión vigente.

Los prestadores de servicios de certificación autorizados, que aún no cuenten con el método de identificación virtual, podrán optar a la autorización del mismo, atendiendo el proceso descrito en el párrafo anterior.

Nota: El método de identificación virtual no es un requisito obligatorio para la autorización e inscripción como prestador de servicios de certificación.

5. ANEXO:

No Aplica.

6. CONTROL DE CAMBIOS:

No Aplica.

	INSTRUCTIVO	ME-VAR-RPSC-IN-01 Versión 1
	EVALUACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN	Página 26 de 26

7. APROBACIÓN:

Aprobado por	Cargo	Fecha	Firma y/o sello
Licda. Mariela Skarlette Anthon Andrade	Directora Ejecutiva	30/05/2024	